Poder Judicial de la Nación

FC

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

21000049239413

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL N°1 DE SANTIAGO DEL ESTERO, SITO EN AV. BELGRANO (N) 525

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	SILVIA LILIANA ASTUDILLO
Domicilio:	27248276849
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	2639/2021				EJ. FISCAL	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

AFIP c/ SANTILLO SERVICIOS S.R.L. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Santiago del Estero, de noviembre de 2021.

Fdo.: KARINA NELE SALOMON, SECRETARIA

SEÑOR JUEZ:

EN DE DE 2021 SIENDO LAS HORAS, ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE INTERESADO Y RESPONDIENDOSE A MIS LLAMADOS UN PERSONA QUE DIJO SER Y AQUEL VIVE ALLI PROCEDÍ A NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA PRESENTE COPIA PREVIA LECTURA Y RECIBIENDOSE DE ELLO FIRMO.

Santiago del Estero, noviembre de 2021.-

Y VISTOS: Los autos caratulados: **"A.F.I.P. C/ SANTILLO SERVICIOS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N°2639/2021; Y CONSIDERANDO**: Que la AFIP promueve ejecución por los conceptos que surgen de la boleta de deuda base de la presente reclamación.- Que la demandada fue debidamente intimada de pago tal como surge del mandamiento pertinente, no habiendo opuesto las excepciones autorizadas dentro del plazo legal según resulta de lo informado por la Actuaria y constancias de autos, quedando en consecuencia expedita la ejecución en virtud de lo dispuesto por el Art.92 de la Ley 11.683, t.o. en 1998 y sus modificaciones, texto según Ley 25.239.- Que atento el expreso pedido de pronunciamiento requerido por la actora, sin perjuicio de las facultades que le fueran conferidas por la citada preceptiva legal y a mérito de las breves consideraciones formuladas; **RESUELVO:** I) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la **A.F.I.P**. en contra de **SANTILLO SERVICIOS S.R.L.**, hasta cubrir la suma reclamada de **$3985238.32** con más intereses y costas.- II) Tener por domicilio legal de la demandada, los estrados del Juzgado (art.41 del rito).- III) Reservar pronunciamiento sobre honorarios hasta que las partes arrimen en autos elementos suficientes para resolver (Art.92 y 98 de la Ley 11.683 y Disposición A.F.I.P. 91/18).- IV) Regístrese y notifíquese por cédula.-

#35593500#308454081#20211108120050781